

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ENMENDANDO LA ORDEN EJECUTIVA QUE ESTABLECE
LA CONSOLIDACION DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANIFICACION
Y ASESORAMIENTO SOBRE CONDICIONES CAUSADAS POR DEFICIENCIAS
EN EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO ("DEVELOPMENTAL DISABILITIES") CON
EL COMITE ASESOR PARA LA RETARDACION MENTAL, BOLETIN
ADMINISTRATIVO 3267, DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1976.

- POR CUANTO : La Ley Pública 95-602, conocida como "Rehabilitation Comprehensive Services, and Developmental Disabilities Amendments of 1978", establece que los Consejos Estatales de Planificación y Asesoramiento Sobre Condiciones Causadas por Deficiencias en el Desarrollo del Individuo, (State Developmental Disabilities Councils), deberán contar entre su membresía con representantes de consumidores;
- POR CUANTO : La Orden Ejecutiva; que establece la consolidación del Consejo Estatal de Planificación y Asesoramiento sobre Condiciones Causadas por Deficiencias en el Desarrollo del Individuo ("Developmental Disabilities"), con el Comité Asesor para la Retardación Mental, Boletín 3267, del 29 de Septiembre de 1976; sólo establece que nueve de los 27 miembros serán consumidores o representantes de consumidores, quedando en clara contradicción con la ley citada;
- POR CUANTO : En la Orden Ejecutiva, supra, se mencionan agencias gubernamentales y privadas por nombres que no corresponden a los nombres oficiales de las mismas, y en un número que deja incompleto el total de la membresía del Consejo, estableciendo otro mecanismo para completarlo;
- POR CUANTO : Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:

Artículo 1- La Sección 3 "Organización Administrativa del Consejo", de la Orden Ejecutiva que establece la consolidación del Consejo Estatal de Planificación y Asesoramiento sobre Condiciones Causadas por Deficiencias en el Desarrollo del Individuo ("Developmental Disabilities"), con el Comité Asesor para la Retardación Mental, Boletín Administrativo 3267 del 29 de septiembre de 1976, quedará enmendada de la siguiente manera:

"Sección 3 - Organización Administrativa del Consejo

- a) El Consejo Estatal de Planificación y Asesoramiento sobre Condiciones Causadas por Deficiencias en el Desarrollo del Individuo, se compondrá de veintisiete (27) miembros. Trece de estos miembros representarán las siguientes agencias gubernamentales y privadas de servicio:

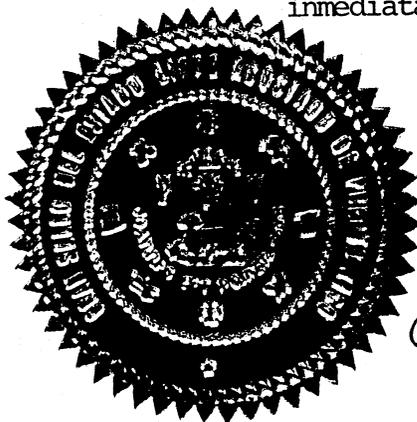
- 1- Departamento de Salud- División de Servicios para Retardados y Niños Lisiados.

9/21/76

- 2- Hospital del Niño
- 3- Comisión Para el Fortalecimiento de la Familia
- 4- Programa de Rehabilitación Vocacional
- 5- Programa de Educación Especial
- 6- Comité del Gobernador para el Empleo del Lisiado
- 7- Junta de Planificación
- 8- Departamento de Salud - Servicios de Salud Mental
- 9- Administración de Facilidades y Servicios de Salud
- 10- Escuela Especial Nilmar
- 11- Sociedad de Ayuda al Paciente con Epilepsia
- 12- Universidad de Puerto Rico
- 13- Sociedad de Niños y Adultos con Perlesía Cerebral

Estos trece representantes serán , en cada caso, el ejecutivo máximo de la agencia u organización correspondiente, o la persona en que él delegue su representación ante el Consejo. Los catorce (14) miembros restantes serán consumidores o representantes de consumidores nombrados por el Gobernador por un término de tres (3) años y servirán en el período específico que se establezca en su nombramiento."

Artículo 2- Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan hoy, día 4 de marzo A.D. mil novecientos ochenta.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 4 de marzo de 1980.

Pedro J. Vázquez
Pedro J. Vázquez
Secretario de Estado